

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES, 27 DE ABRIL DE 1944

NUMERO 9365

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 438 de 25 de Marzo de 1944, por la cual se da una autorización.
Resueltos Nos. 3558, 3559 y 3560, de 15 de Febrero de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.
Resueltos Nos. 3566, 3567, 3568, 3569 y 3579 de 17 de Febrero de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.
Resueltos Nos. 3580, 3583 y 3584 de 17 de Febrero de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.
Resueltos Nos. 3593 y 3594 de 19 de Febrero de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.
Resueltos Nos. 3601, 3602, 3603 y 3604 de 21 de Febrero de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto N° 540 de 25 de Marzo de 1944, por el cual se revoca un Resuelto.
Resuelto N° 541 de 27 de Marzo de 1944, por el cual no se accede a una petición.
Contrato N° 65 de 19 de Abril de 1944, celebrado entre el Gobierno y Ramón A. Vega.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 438

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 438.—Panamá, 25 de Marzo de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicolás Real mediante memorial del 11 de los corrientes solicita, a nombre y representación de la Compañía Limitada Real y Peláez, autorización del Ministerio para poder transferir a la Sociedad Ganadera Nacional, S. A. los derechos que le confiere la Resolución N° 384 de 4 de Octubre de 1943, para la importación de 2.000 reses gordas con rebaja del Arancel a razón de B. 1.00;

Que el señor Juan Antonio Carbone, representante de la Sociedad Ganadera Nacional, S. A. acepta en el mismo memorial la transferencia que le hace la Compañía Limitada Real y Peláez y que está dispuesto a sustituir la fianza depositada por la Compañía concesionaria, tan pronto como este Ministerio así lo resuelva;

Que existe un precedente establecido por la Resolución N° 360 del 6 de Julio de 1943 por medio de la cual se permitió a Hans Elliot traspasar sus derechos al señor Alejandro Arze T., y

Que el Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado por Nicolás Real en representación de la Compañía Limitada Real y Peláez y aceptado por el señor Juan Antonio Carbone en representación de la Sociedad Ganadera Nacional, S. A.,

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, el traspaso de la concesión otorgada a la Compañía Limitada Real y Peláez, de que trata la Resolución N° 384 de 4 de octubre de 1943, a favor de la Sociedad Ganadera Nacional, S. A. Devuélvase la fianza de B. 2.000.00 depositada por la Compañía peticionaria tan pronto como la Sociedad Ganadera Nacional, S. A. constituya la fianza respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3558

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3558.—Panamá, 15 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Amanda Zapata Allen solicita permiso de este Ministerio para llevar a Nicaragua, los siguientes artículos ya usados:

46 piezas de loza;
6 frascos;
1 balde;
1 máquina de moler maíz;
1 máquina de moler carne;
1 sorbetera;
Varios utensilios de cocina;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal de la peticionaria quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3559

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3559.—Panamá, 15 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Hoyos Angel solicita per-

miso para enviar a la República del Ecuador y a la consignación de Guillermo Núñez Chiriboga, lo siguiente: dos (2) bultos que contienen colchones y almohadas; varios artículos de loza y utensilios de cocina; varios libros de estudio y varios bultos de equipaje;

Que todos los artículos anteriores son de uso personal de Guillermo Núñez Chiriboga, quien ha cambiado su residencia a su país de origen junto con su familia, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3560

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3560.—Panamá, 15 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor César A. Vargas solicita permiso de este Ministerio para llevar a Guayaquil, República del Ecuador una (1) radiola usada número 994636, marca Zenit;

Que esta reexportación obedece a que este artículo es de uso personal del peticionario quien se va trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3566

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3566.—Panamá, 17 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio Nº D.D. 139 fechado el 1º de los corrientes, solicita permiso de este Ministerio para que el señor Manuel E. Melo envíe al Embajador de Panamá en Costa Rica, señor Ernesto E. Fábrega, los siguientes licores:

9 cajas de "whisky" escocés;

5 cajas de champagne Valdivieso seco o demiseco;

6 cajas de vino tinto Santa Rita (Gran Vino Reservado);

4 cajas de vino blanco Santa Rita (Gran Vino Reservado);

Que el Embajador Fábrega, todavía no ha dispuesto de la cantidad de licores a la cual tiene derecho su Embajada en el primer trimestre del año corriente, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Manuel E. Melo para que envíe al Embajador de Panamá en Costa Rica, los licores mencionados en el primer considerando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3567

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3567.—Panamá, 17 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Salas solicita permiso de este Ministerio para llevar a la República del Ecuador, 1 radio marca "General Electric", de 6 tubos, Nº 67510 usado; 1 cama de dos plazas y juego de loza;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal del peticionario quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3568

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3568.—Panamá, 17 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Osmond L. Maduro solicita permiso para enviar a Honduras, treinta (30) tanques de hierro usados y vacíos, de capacidad de 55 galones cada uno;

Que estos tanques serán usados para transportar aguarrás de Honduras a Panamá;

Que por justificarse con este uso la reexportación de los tanques, y en virtud de la facultad que otorga al Ministerio de Hacienda y Tesoro el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 42 de 1942,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESUETO NUMERO 3569

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3569.—Panamá, 17 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Purificación R. de Montoya solicita permiso para reexportar con destino a Cali, República de Colombia, lo siguiente:

3 bandejas de loza, 8 platos hondos y 8 platos llanos de loza, 9 platitos de loza, 9 tasitas de loza, 12 platos chicos, 2 jarras de cristal, 15 vasos de cristal, 18 copas y vasitos de cristal, 2 vinajeras, 1 filtro esmaltado para café, 1 cafetera esmaltada, 2 cafeteras de loza, 1 batidor de leche, 2 exprimidores de naranja, 3 mantequilleras, 4 polveras y frascos para perfume, 20 utensilios de cocina, 1 lámpara, 1 reloj de mesa, 1 tina, 1 balde, 1 rayo de lavar, 1 tabla de apianchar, 1 plancha eléctrica, 1 reverbero eléctrico, 1 estufa de kerosine chica, 2 camas con su pring y su colchón, 1 máquina "Singer" número 605217, estilo 15-88-S, 1 radio "Victor" modelo 86-T-3 serie N° 21492, 2 candelabros de cristal, 1 caja de herramientas de carpintería, 1 cajón que contiene artículos para pesebre, 2 floreros;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal de la peticionaria quien se va a vivir a su país de origen;

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 mediante el artículo 3° faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como la del presente caso se justifican.

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada por la señora Purificación R. de Montoya.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3579

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3579.—Panamá, 17 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Emma Martínez de Gómez solicita permiso para llevar a Cartagena, República de Colombia, una máquina "Singer" estilo 15-88-2-S, número 854125 y un radio marca "Victor" modelo 1941, número 1.009, que son de su uso personal;

Que esta reexportación obedece a que la peticionaria se va a trasladar a vivir a su país de origen

Que el Decreto Ley N° 42 de 1942 mediante el artículo 3° faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como la presente se justifican,

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora Emma Martínez de Gómez para hacer la reexportación solicitada.

Permitir la reexportación solicitada.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3580

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 3580 Panamá, 17 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Blau, Gerente de la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., solicita permiso para enviar a la República de Venezuela cincuenta (50) libras de sales para soldar "Dewalco";

Que esta sal se emplea para la soldadura de las latas de leche evaporada;

Que el uso de esta sal es muy pequeño y que las ciento treinta (130) libras que a la Compañía le quedan en su fábrica de Natá es suficiente para tres (3) años cuando hay producción de leche evaporada;

Que actualmente, debido a la presente emergencia no se fabrica esta clase de producto en la fábrica de la Compañía de Alimentos Lácteos;

Que según se ha podido averiguar la sal "Dewalco" Crystal Flux es susceptible a descomposición en un periodo determinado;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley No. 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican.

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3583

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 3583 Panamá, 17 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Epifania G. de Guerrero, solicita permiso de este Ministerio para llevar a Cartagena, una máquina de coser marca "Singer", número D-4724389, usada;

Que esta reexportación obedece a que esta máquina es de uso personal de la señora de Guerrero quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley No. 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3584

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 3584 Panamá, 17 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Clifford B. Maduro solicita permiso para enviar a E. H. Sterns en los Estados Unidos de Norte América, los siguientes artículos:

62 platos, 12 platillos, 11 tazas, 1 jarro de vidrio, 1 lechera, 1 frutero de vidrio, 1 frutero de loza, 3 platos grandes, 3 platos para vegetales, 1 saísero, 1 bandeja de vidrio, 2 encuadernadores, 1 estante de mármol, 5 muñecas de loza, 8 platillos, 3 floreros, 11 vasos de loza, 2 bandejas de plástico, 1 estatua de vidrio, 6 tazas, 1 pote de vidrio, 1 bote de bronce (adorno), 14 vasos, 1 garrafa, 6 tazas de plástico, 1 lechera, 1 cafetera, 8 adornos de marfil, 2 campanillas plateadas, 26 tenedores de mesa, 73 cucharas de mesa, 45 cuchillos de mesa, 1 cascanueces, 5 platos grandes, 1 juego de cuchillo y tenedor para trichar, 2 cuchillos de cocina, 1 cuchara para ensalada, 1 tenedor para ensalada, 1 cigarrera, 3 lava-dedos, 1 cocktailera de plata, 1 tenaza para hielo, 3 candeleros, 2 vasitos de plata, 16 saleros, 2 anillos para servilletas; 8 platillos para vasos, 6 estantes para tarjetas, 1 azucarera, 1 lechera, 2 centro-mesa, 1 exprimidor de naranja, 1 frutero, 4 tazas de plata, 1 sartén, 3 cuadros de pared, 1 fuente de plata, 17 sábanas de algodón, 5 fundas, 6 manteles, 58 servilletas, 44 platillos para vasos, 16 toallas, 20 libros y biblias, 24 adornos de marfil, 2 vestidos indios, 3 cubiertos, 3 toallas, 1 lote de retratos de familia, 1 reloj, 4 cuchillos, 4 ceniceros, 1 lente, 1 peso para papel, 1 álbum de tarjetas, 1 álbum de dibujos escolares, 1 lote (Gemelos, alfileres, sortijas, botones), 1 lote de tarjetas escolares, 1 cajeta de monedas viejas, 1 pelota de caucho; 1 cafetera, 2 bandejas de plata;

Que esta reexportación obedece a que estos ar-

tículos son de uso personal de R. H. Sterns, quien se trasladó a vivir a los Estados Unidos,

Y que el Decreto-Ley No. 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

DECRETA:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3593

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 3593 Panamá, 19 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hugo Colón López R. solicita permiso de este Ministerio para llevar a la República del Ecuador una (1) máquina de coser marca "Singer", número AA 526823 usada y una (1) plancha de carbón;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal del peticionario quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley No. 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3594

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 3594 Panamá, 19 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mariano Arosemena, en nombre de Barletta & Arosemena, S. C., solicita permiso para reexportar, por intermedio de la "Importadora y Exportadora Colombiana", tres mil (3.000) kilos (67.43 qq) de lentejas corrientes;

Que por investigaciones efectuadas, este Ministerio ha comprobado que hay en plaza más de 2.000 quintales de lentejas;

Que el consumo mensual se calcula en unos 500 quintales;

Que el período de duración de las lentejas en condiciones de ser consumidas es más o menos tres meses, después del cual comienzan a endurecerse o a picarse;

Que este producto es importado a Panamá de Chile o del Ecuador de donde nos llega frecuentemente debido a las facilidades de navegación que existen;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley No. 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

El Secretario del Ministerio,

G. Tapia C.

RESUELTO NUMERO 3601

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 3601 Panamá, 21 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor K. L. Batía, representante legal de la casa M. Diadas e Hijos Cía. Ltda., solicita permiso para reexportar con destino a Curazao, catorce (14) docenas de relojes de pulso para hombres;

Que por investigación reciente practicada por este Ministerio, se ha constatado que existen en el país más de 52.050 relojes, debido a que los pedidos hechos a Suiza con anterioridad, llegan de manera regular;

Que con la reexportación solicitada no se afecta en absoluto las necesidades que el país tiene de ese artículo;

Que la humedad y la falta de uso pueden afectar en tiempo determinado la maquinaria de los relojes;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley No. 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3602

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 3602 Panamá, 21 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto Maduro, Gerente de la

firma I. L. Maduro Jr., S. A., ha solicitado permiso para reexportar cincuenta (50) pelotas de Volley, con destino a Caracas, República de Venezuela;

Que esta clase de pelotas no tienen mucha salida en el mercado local debido a que este deporte se practica muy poco en Panamá;

Que con el tiempo el caucho interior se reseca y se rompe al ser inflado;

Que la reexportación solicitada no afecta las necesidades del país, porque hay una existencia de 375 pelotas;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley No. 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

DECRETA:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3603

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 3603 Panamá, 21 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Avila M. solicita permiso para llevar a Guayaquil, República del Ecuador, una máquina de coser marca "Singer", número AG 033690, y un (1) juego de loza completo;

Que esta reexportación obedece a que estos artículos son de uso personal del peticionario quien se va a trasladar a vivir a su país de origen, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley No. 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3604

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto No. 3604 Panamá, 21 de Febrero de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Luz María Hidrobo de Orellana solicita permiso para llevar a Guayaquil, República del Ecuador, una máquina marca "Singer", estilo 15-88-7 S, número AG 313137, usada, un juego de loza compuesto por 64 piezas, 1 cama de dos plazas con su respectivo spring y

colchón, 1 estuche para tocador, y varios utensilios de cocina;

Que esta reexportación obedece a que la peticionaria se va a trasladar a vivir a su país de origen y estos artículos son de su uso personal;

Que el Decreto Ley No. 42 de 1942 en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para permitir aquellas reexportaciones que como la presente se justifican.

RESUELVE:

Permitir a la señora Luz María Hidrobo de Orellana hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

José A. Sosa J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REVOCASE RESUELTO

RESUELTO NUMERO 540

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 540.—Panamá, 25 de Marzo de 1944.

El señor Agustín Seguí Hernando, por medio de memorial fechado el 22 de los corrientes, presentado dentro de hábil término, y en representación de la Sociedad "Vilá Hermanos Limitada", con domicilio en la Avenida del Perú N° 16 de esta ciudad, pide reconsideración del Resuelto N° 466 de fecha 10 de Marzo en curso por medio del cual se niega la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por dicha sociedad para amparar actividades como representante de casas extranjeras.

Para resolver se considera lo siguiente:

La Patente de Segunda Clase como representante de casas extranjeras solicitada por la Sociedad "Vilá Hermanos Limitada" con fecha 23 de Febrero próximo pasado fué negada por razón de que forman parte de la mencionada sociedad los señores Joaquín Vilá Claramunt y Enrique Vilá Claramunt, de nacionalidad extranjera, y en virtud de no podersele considerar como una sociedad nacional al tenor de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 24 de 1941; pero como quiera que, por medio de la Escritura 494 de 17 de Marzo en curso extendida en la Notaría Primera de este Circuito, los señores Joaquín Vilá Claramunt y Enrique Vilá Claramunt venden a Aurelio Vilá Claramunt, quien es panameño por adopción, parte de su aporte en la Sociedad Vilá Hermanos Limitada quedando así constituida en los términos del artículo 7º de la Ley 24 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 466 de fecha 10 de Marzo de 1944 por medio del cual se niega la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Agustín Seguí Hernando a nombre de la sociedad "Vilá Hermanos Limitada", domiciliada en esta ciudad, y se ordena extender dicha Patente de Segunda Clase para amparar actividades como

representante de casas extranjeras, en virtud de considerarse a la referida firma como una Sociedad Nacional de acuerdo con las disposiciones del artículo 7º de la Ley 24 de 1941.

Fundamento: Artículo 7º de la Ley 24 de 1941 y artículo 7º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

NO SE ACCEDE A UNA PETICION

RESUELTO NUMERO 541

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 541.—Panamá, 27 de Marzo de 1944.

El señor John C. Francis, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Bocas del Toro y portador de la cédula de identidad personal N° 1-56, por medio de memorial fechado el 14 de Marzo en curso, solicita a este Ministerio se aumente a quince (15) el número de reses que puede sacrificarse en el Distrito de Bocas del Toro a fin de que se le permita a él el sacrificio de cinco (5) animales.

Alega el memorialista que el Alcalde Municipal de Bocas del Toro le negó el permiso que solicitó con fecha 21 de Enero último para dedicarse al negocio de matanza en jurisdicción de ese Distrito, es decir, para que se le incluyera en el número de matarifes y que no conforme con dicha decisión, apeló de ella ante el señor Gobernador de la Provincia quien hasta la fecha no ha resuelto su alzada.

El memorialista, para comprobar su derecho presenta certificado extendido por el Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bocas del Toro, fechado el 4 de los corrientes, en el cual consta que John C. Francis, Carlos Angel y Roy L. Surgeon son matarifes y han sacrificado animales durante los años de 1942, 1943 y los meses de Enero y Febrero de 1944; pero es el caso que en el mismo certificado consta que John C. Francis sólo ha sacrificado un novillo en los meses de Septiembre y Noviembre de 1943 lo que demuestra que su negocio de matanza de ganado vacuno es eventual, mientras que los matarifes Angel y Surgeon mantienen su negocio de manera continuada desde el año de 1942.

Ahora bien, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 11 y 12 del Decreto N° 222 de fecha 18 de noviembre de 1943, corresponde a los Alcaldes de Distritos, dentro de las limitaciones que establece dicho Decreto, determinar el número de animales a sacrificar dentro de su jurisdicción la cual debe ser proporcional al año de 1942 y asimismo determinar el número de animales que puede sacrificar cada matarife, tomando como base el porcentaje del sacrificio que correspondía a éste al entrar a regir dicho Decreto.

Por tanto, y habida consideración de que el peticionario John C. Francis no se dedicaba al sacrificio de reses a la vigencia del Decreto antes

citado, según consta en el certificado expedido por el Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Bocas del Toro, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio;

RESUELVE:

No acceder a lo pedido por el señor John C. Francis, de generales descritas, y remitir copia de este Resuelto al señor Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro para los fines de ley.

Fundamento: Artículos 11 y 12 del Decreto N° 222 de fecha 18 de Noviembre de 1943.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 65**

Entre los suscrits, a saber: Carlos Juan Quintero, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Comercio, en representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno; y Ramón A. Vega, Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial, debidamente autorizado por la Junta Directiva, a nombre de dicha entidad, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará El Banco, se ha celebrado el siguiente contrato que autoriza el Decreto-Ley No. 49, de 27 de Marzo de 1944:

Primero: El Gobierno concede al Banco Agro-Pecuario e Industrial, a título de préstamo, la suma de B. 1.000.000.00 (un millón de balboas) que será invertida en la compra de 50.000 (cincuenta mil) acciones de la Compañía Cemento Panamá, S. A., acciones cuyo valor nominal es de B. 20.00 (veinte balboas) cada una. La suma dada en préstamo no devengará intereses.

Segundo: El Banco se obliga a vender esas acciones por licitación pública y a un precio no inferior a su valor nominal tan pronto como la Compañía de Cemento Panamá, S. A., no tenga en cartera sus propias acciones para atender a la demanda del público. En cada licitación se venderá un número de acciones que a juicio del Banco, pueda permitir la entrada en dicha licitación al mayor número de postores.

Tercero: El producto de la venta de acciones será reintegrado inmediatamente a la Nación

pero quedará a beneficio del Banco cualquier utilidad que se perciba.

Como constancia de todo lo anterior, se extiende este contrato, en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

Ramón A. Vega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Abril de 1944.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

RENOVACIONES**RESUELTO NUMERO 936**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 936.—Panamá, febrero 8 de 1944.

Por Resolución N° 5727 de 17 de julio de 1939 y por el Certificado N° 3224 de la misma fecha, se hizo el registro provisional de la marca de fábrica de propiedad de la sociedad The Singer Manufacturing Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, dicha marca ampara y distingue en el comercio máquinas de coser y accesorios y partes de las mismas.

Sirvió de base a dicho registro el certificado N° 200065 vigente hasta 1921, razón por la cual los dueños de la marca, por medio de apoderado, han presentado prueba de renovación en el país de origen vigente hasta el año 1961, y solicitan al mismo tiempo que se confirme el citado registro efectuado aquí de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 21, ordinal a) del Decreto N° 1 de 1939.

Por tanto, habiéndose llenado los requisitos necesarios, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y con la autorización del señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de que se ha hecho mención, bajo el certificado N° 3224 de 17 de julio de 1939, de propiedad de la sociedad The Singer Manufacturing Company, de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, que estará vigente por el término completo de diez años que se vencerán el día 17 de julio de 1949. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

AVISO**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

RESUELTO NUMERO 937

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 937.—Panamá, febrero 8 de 1944.

Por Resolución N° 5754 de 7 de agosto de 1939 y por el Certificado N° 3249 de la misma fecha, se hizo el registro provisional de la marca de fábrica propiedad de la sociedad The Singer Manufacturing Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, dicha marca ampara y distingue en el comercio máquinas de coser, máquinas para fábricas y sus accesorios y partes para máquinas de coser.

Sirvió de base a dicho registro el certificado de los Estados Unidos N° 155,081 vigente hasta 1942, razón por la cual los dueños de la marca, por medio de apoderado, han presentado prueba de renovación en el país de origen vigente hasta el año 1962, y solicitan al mismo tiempo que se confirme el citado registro efectuado aquí de conformidad con lo dispuesto en el ordinal a), artículo 14 y 21 del Decreto N° 1 de 1939.

Por tanto, habiéndose llenado los requisitos necesarios, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y con la autorización del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de que se ha hecho mérito, bajo el certificado N° 3249 de 7 de agosto de 1939, de propiedad de la sociedad The Singer Manufacturing Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, que estará vigente por el término completo de diez años que se vencerán el día 7 de agosto de 1949. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 939

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 939.—Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Henry K. Wampole and Company, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 16 de enero de 1914 bajo el número 62 y que fue renovado oportunamente por Resoluciones números 1049 de 7 de enero de 1924 y 4410 de 17 de agosto de 1934.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 13 de enero de 1944, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima Henry K. Wampole and Company, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 940

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 940.—Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Por Resolución N° 405 de 27 de julio de 1942 fue renovado condicionalmente el registro de una marca de fábrica de propiedad de General Cigar Co. Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por estar al vencerse el registro del país de origen que sirvió de base al respecto.

Dicha sociedad solicita ahora por medio de apoderado, que se confirme la renovación del registro de su marca, para lo cual han presentado copia legalizada del Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 150,823 que ha sido renovado por veinte años hasta el 10 de enero de 1962, con lo cual llenan el requisito que exige el artículo 21 del Decreto N° 1 de 1939.

No habiendo por tanto objeción alguna que hacer a la solicitud mencionada, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la marca de fábrica a que se refiere el certificado N° 2327 de 7 de septiembre de 1931, cuyo registro quedará vigente hasta el día 7 de septiembre de 1951, a favor de la sociedad General Cigar Co. Inc., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 941

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 941.—Panamá, febrero 26 de 1944.

Por Resolución N° 5576 de 26 de noviembre de 1938 fue renovado el registro de la marca de fá-

brica N° 1853 de 25 de octubre de 1928, propiedad de la sociedad Mead Johnson & Company, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Sirvió de base al registro efectuado aquí, el certificado de los Estados Unidos de América, número 173.340 de 25 de septiembre de 1923 y dicha sociedad solicita por medio de apoderado, que se confirme la renovación del registro de su marca, para la cual han presentado copia legalizada del Certificado de Registro N° 173.340 que ha sido renovado por veinte años y que estará vigente hasta el 25 de septiembre de 1963, con lo cual llenan el requisito que exige el artículo 21 del Decreto N° 1 de 1939.

No habiendo por tanto objeción alguna que hacer a la solicitud mencionada, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la marca de fábrica a que se refiere el certificado N° 1853 de 25 de octubre de 1928, cuyo registro quedará vigente hasta el día 25 de octubre de 1948, a favor de la sociedad Mead Johnson & Company, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 930

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 930.—Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad García Castillo Hnos. y Cia. Ltda., domiciliada en Los Santos, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio licores:

Que la marca consiste en el conjunto de todos los elementos, en forma y colores. Todos los elementos forma y colores, como las leyendas son esenciales, pero en particular lo son los siguientes: "Vieux—a la izquierda, "Cognac" a la derecha—"Extra Fino"—una mujer empollorada dentro de un círculo dentro del cual se lee arriba "Marca" y en la parte inferior "Registrada" y por último el nombre de la compañía. La marca se aplica a los envases que contengan el producto, como en todo motivo de propaganda; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados dejando

a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la compañía García Castillo Hnos. Cia. Ltda., domiciliada en Los Santos. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 574.

CERTIFICADO NUMERO 574

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de febrero de 1944. Cauda: 7 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 930, de esta misma fecha, una marca de fábrica de García Castillo Hnos. y Cia. Ltda., domiciliada en Los Santos, para amparar y distinguir en el comercio licores de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de febrero de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7019 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de marzo de 1935.

Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en el conjunto de todos los elementos, en forma y colores. Todos los elementos forma y colores, como las leyendas son esenciales, pero en particular los son los siguientes: "Vieux—a la izquierda, "Cognac"—a la derecha—"Extra Fino"—una mujer empollorada dentro de un círculo dentro del cual se lee: "Marca" y en la parte inferior "Registrada" y por último el nombre de la compañía. La marca se aplica a los envases que contengan el producto, como en todo motivo de propaganda.

RESUELTO NUMERO 938

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 938.—Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor David de Mas Bernal, de Barcelo-

na, España, ha solicitado por medio de apoderado a este Ministerio, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería";

Que la marca consiste en un cuadrilátero de fondo verde que tiene en las extremidades una raya dorada con una pequeña franja roja. En el centro del cuadrilátero hay una figura redonda rodeada por un círculo dorado y en cuyo centro se lee: "Lucky Strike" que constituye el distintivo de la marca; en la parte inferior se lee "David de Mas-Barcelona". La marca se aplica o fija sobre los productos o sobre los envases que contienen los mismos o por medio de etiquetas impresas; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, el señor David de Mas Bernal, de Barcelona, España. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 575.

CERTIFICADO NUMERO 575

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 26 de febrero de 1944. Caduca: 26 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 938, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor David de Mas Bernal, de Barcelona, España para amparar y distinguir en el comercio "artículos de perfumería" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de junio de 1941 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9143 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de julio de 1943.

Panamá, febrero 26 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un cuadrilátero de fondo verde que tiene en las extremidades una raya dorada con una pequeña franja roja. En el centro

del cuadrilátero hay una figura redonda rodeada por un círculo dorado y en cuyo centro se lee: "Lucky Strike" que constituye el distintivo de la marca; en la parte inferior se lee "David de Mas-Barcelona". La marca se aplica o fija sobre los productos o sobre los envases que contienen los mismos por medio de etiquetas impresas.

RESUELTO NUMERO 942

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 942.—Panamá, marzo 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Tequila Cuervo, S. A., constituida bajo las leyes de la República Mexicana, domiciliada en la Calzada de Nonoalco número 383, ciudad de México, D. F., ha solicitado por medio de apoderado a este Ministerio, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "tequila";

Que la marca consiste en la denominación "Cuervo Especial" y puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación y estilo de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Tequila Cuervo, S. A., domiciliada en la Calzada de Nonoalco número 383, ciudad de México, D. F. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 576.

CERTIFICADO NUMERO 576

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 7 de marzo de 1944. Caduca: 7 de marzo de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 942, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Tequila Cuervo, S. A., domiciliada en la Calzada de Nonoalco N° 383, ciudad de México, D. F., para amparar y distinguir en el comercio "te-

quila" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de septiembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9236 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de octubre de 1943.

Panamá, marzo 7 de 1944.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la denominación "Cuervo Especial" y puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación y estilo de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

RESUELTO NUMERO 943

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 943.—Panamá, marzo 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Tequila Cuervo, S. A., constituida bajo las leyes de la República Mexicana, domiciliada en la Calzada de Nonoalco número 383, ciudad de México, D. F., ha solicitado por medio de apoderado a este Ministerio, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "tequila";

Que la marca consiste en la denominación "La Rojeña" usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación y estilo de letra, sin alterar su carácter distintivo; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Tequila Cuervo, S. A., domiciliada en la Calzada de Nonoalco número 383, ciudad de México, D. F. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 577.

CERTIFICADO NUMERO 577

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 7 de marzo de 1944. Caduca: 7 de marzo de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 943, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Tequila Cuervo S. A., domiciliada en la Calzada de Nonoalco N° 383, ciudad de México, D. F., para amparar y distinguir en el comercio "tequila" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de septiembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9236 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de octubre de 1943.

Panamá, marzo 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la denominación "La Rojeña" usada en cualquier tamaño, color, combinación y estilo de letra, sin alterar su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 944

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 944.—Panamá, marzo 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que George Salter and Company Limited, domiciliada en 144 High Street, West Bromwich, Staffordshire, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderado a este Ministerio, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "balanzas de reporte, máquinas de pesar de resorte, asadores, plataformas rotatorias para exhibición en vitrinas y otras máquinas similares movidas por resorte de banda o espiral, hechos todos de hierro, bronce y acero y resortes de acero para máquinas";

Que la marca consiste en la palabra "Salter" usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación y estilo de letra, sin alterar su carácter distintivo; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, George Salter and Company Limited, domiciliada en 144 High Street, West Bromwich, Staffordshire, Inglaterra. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.
El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

Se expidió el certificado N° 578.

CERTIFICADO NUMERO 578
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 7 de marzo de 1944. Ca-
duca: 7 de marzo de 1954.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 944, de esta misma fecha, una marca de fábrica de George Salter and Company Limited, domiciliada en 144 High Street, West Bromwich, Staffords-hire, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio balanzas de resortes, máquinas de pesar de resorte, asadores, plataformas rotatorias para exhibición en vitrinas y otras máquinas similares movidas por resorte de banda o espiral, hechos todos de hierro, bronce y acero y resortes de acero para máquinas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de octubre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9247 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de noviembre de 1943.

Panamá, marzo 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Salter" usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación y estilo de letra, sin alterar su carácter distintivo.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 3 de Abril al día 6 de Abril de 1944.

Provincia de Panamá.—

La sociedad "El Club, S. A.", vende a Holda Solis de Clement, un lote de terreno de su Finca N° 14,985, inscrita al folio 422 del Tomo 391, ubicada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad, dicho lote se distingue en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° E-54, el cual consta de una superficie de 800 metros cuadrados, por el que se pagó la suma de B. 920.00 y ha sido inscrito por separado al folio 8 del Tomo 418, formando la Finca N° 16,366.—El resto libre de la finca 14,985 queda con una superficie de 61 Hct. con 378 metros cuadrados y 50 Dec.c. y con su mismo valor inscrito.

Holda Solis de Clement vende de su Finca N° 16,366, inscrita al folio 8 del Tomo 418, un lote de terreno a la Nación, el cual forma parte de la carretera "Boyd-Roosevelt", el cual consta de una superficie de 681 metros cua-

drados con 38 Dec. cuadrados, por el que pagó la suma de B. 1,875.00 y ha sido inscrito por separado al folio 14 del Tomo 418, formando la Finca N° 16,370.—El resto libre de la finca 16,366 con motivo de dicha venta, quedó prácticamente dividido en dos lotes de terreno los cuales han sido inscritos así: Un lote de forma triangular, constante de una superficie de 79 metros cuadrados con 68 decímetros, fue inscrito al folio 20 del Tomo 418, como finca 16,374 con un valor de B. 200.00 y el otro lote, constante de una superficie de 38 metros cuadrados con 94 decímetros cuadrados, fué inscrito también al folio 26 del Tomo 418, formando la Finca N° 16,378 y con un valor de B. 150.00.

Provincia de Colón.—

Plácido Pérez Alonso vende a Constantino García Castro la mitad que le pertenece en la Finca N° 699, inscrita al folio 408 del Tomo 68, ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 7,500.00.

Constantino García Castro vende a Plácido Pérez Alonso la mitad que le pertenece en la Finca N° 1,171, inscrita al folio 182 del Tomo 155, ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 13,000.00.

Constantino García Castro vende a Plácido Pérez Alonso la mitad que le pertenece en la Finca N° 3,205, inscrita al folio 356 del Tomo 371, ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 3,000.00.

Plácido Pérez Alonso vende a Constantino García Castro la mitad que le pertenece en la Finca N° 3,206, inscrita al folio 360 del Tomo 371, ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 3,000.00.

Plácido Pérez Alonso vende a Constantino García Castro la mitad que le pertenece en la Finca N° 3,207, inscrita al folio 364 del Tomo 371, ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 3,000.00.

Provincia de Panamá.—

El Gobierno Nacional, de su Finca N° 14,723, inscrita al folio 76 del Tomo 391, ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, denominada "Altos de Juan Díaz", vende a Dominga López de Tick, un lote de terreno marcado en el plano oficial de la parcelación de dicha finca con el N° 28 de la Sección "B", el cual consta de una superficie de 4,000 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 132.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 220 del Tomo 415, formando la Finca N° 16,369.—El resto libre de la Finca 14,723, queda con una superficie de 9,109 hectáreas con 6,233 metros cuadrados y 42 decímetros cuadrados.

El Gobierno Nacional de su Finca N° 3,843, inscrita al folio 260 del Tomo 78, denominada "Nuevo Arraiján", vende a Molly Victoria Johnson dos lotes de terreno, marcados en el plano Oficial de la parcelación de dicha finca con los números 534 y 538, de la Manzana 57, Sección "A", los cuales constan de una superficie de 1,000 metros cuadrados cada uno, por los que pagó la suma de B. 50.00 por cada uno de ellos, y han sido inscritos así: El lote N° 534, al folio 230 del Tomo 416, formando la Finca N° 16,368; y el lote N° 538, al folio 236 del Tomo 416, como Finca N° 16,372.—El resto libre de la Finca 3,843, queda con una superficie de 1,601 hectáreas con 5,098 metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta de su Finca N° 3,843, inscrita al folio 260 del Tomo 78, denominada "Nuevo Arraiján", un lote de terreno a María Segistán, el cual está marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 202, de la Manzana 29, Sección "A", el cual consta de una superficie de 1,000 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 49.50 y ha sido inscrito por separado al folio 226 del Tomo 415, formando la Finca N° 16,373.—El resto libre de la Finca 3,843, queda con una superficie de 1,601 hectáreas con 4,092 metros cuadrados.

Cristóbal Adán de Urriola declara que sobre el terreno que constituye su Finca N° 13,871, inscrita al folio 286 del Tomo 379, ubicada en Arraiján, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 2,000.00 una casa de madera y techo de zinc, sobre pilastras de concreto, la cual ocupa una superficie de 143 metros cuadrados.

Casper Withworth Omphroy de su Finca N° 8,259, inscrita al folio 131 del Tomo 261, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, vende a Adelia Elizabeth Foster de Brown, el lote marcado en el plano de dicha finca con el N° 8, el cual consta de una superficie de 596 metros cua-

drados con 21 decímetros cuadrados, por la suma de B. 853.81 el cual ha sido inscrito por separado al folio 393 del Tomo 413, formando la Finca N° 16.367.—El resto libre de la Finca 8.259, queda con una superficie de 5 hectáreas con 1.391 metros cuadrados y 22 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

El Gobierno Nacional de su Finca N° 3843, inscrita al folio 260 del Tomo 78, denominada "Nuevo Arraiján", vende a Juan Espino, un lote de terreno marcado en el plano Oficial de la parcelación de dicha finca con el N° 373, de la Manzaan 49, Sección "A", el cual consta de una superficie de 1.200 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 55.80 y ha sido inscrito por separado al folio 232 del Tomo 415, formando la Finca N° 16.377. El resto libre de la finca 3843, queda con una superficie de 1.601 hectáreas con 2.892 metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

La sociedad denominada "American Trade Developing Company", de su Finca N° 3.553, inscrita al folio 308 del Tomo 71, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, vende a José María Herrera Junior, un lote de terreno marcado con el N° 88, el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 2.100.00 y ha sido inscrito por separado al folio 402 del Tomo 413, formando la Finca N° 16.371.—El resto libre de la finca 3.553, queda con una superficie de 34 hectáreas con 2.650 metros cuadrados con 375 centímetros y con su mismo valor inscrito.

Marcelina Escala de Collazos vende a Harold Richmond Phillips Portillo su Finca N° 7.771, inscrita al folio 328 del Tomo 249, ubicada en Chorrera, por la suma de B. 250.0.

Basilia Zurita de Gamboa vende a María Teresa Vallarino su Finca N° 13.654, inscrita al folio 498 del Tomo 374, ubicada en Chilibre, por la suma de B. 500.00.

La sociedad denominada "American Trade Developing Company", de su Finca N° 3.553, inscrita al folio 308 del Tomo 71, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, vende a Brígida Adames de Quintero, un lote de terreno marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 93, el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 1.350.00 y ha sido inscrito por separado al folio 242 del Tomo 616, formando la Finca N° 16.376.—El resto libre de la Finca 3.553, queda con una superficie de 34 hectáreas con 2.050 metros cuadrados, 375 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Adelina Arosemena viuda de Durán, es dueña de la Finca N° 1.656, inscrita al folio 306 del Tomo 30, y de la Finca N° 2.884, inscrita al folio 282 del Tomo 56, ambas ubicadas en el Distrito de Panamá.—Pablo Vásquez, Juez 3º del Circuito de Panamá, por auto de 23 de Noviembre de 1939, declaró abierto el juicio de sucesión testamentario de Adelina Arosemena viuda de Durán, desde el día 16 de Marzo de 1939, fecha en que tuvo lugar su defunción: Que es su heredero y albacea conforme a las cláusulas testamentarias, su hijo legítimo Octavio Ramón Durán Arosemena.—El mismo Tribunal, por auto de 14 de Diciembre de 1943, adicionado por el de 27 de Marzo de 1944, aprobó los inventarios y avalúos practicados en los bienes de dicha sucesión, y por auto de 19 de Enero de 1944, adicionado por el de 30 de Marzo del mismo año, declaró, que el heredero mencionado se halla en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder a la muerte de la causante, y adjudicó a Octavio Ramón Durán Arosemena, las mencionadas fincas N° 1.656 y 2.884, las cuales fueron avaluadas así: La primera en la suma de B. 5.000.00 y la segunda en la suma de B. 2.200.00.

La "Compañía de Lefevre, S. A.", de su Finca No. 9.146, inscrita al folio 316 del Tomo 228, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, vende a Clinton Eric Lawrence, un lote de terreno de dicha finca, marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 15-20, el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 750.00 y ha sido inscrito por separado al folio 238 del Tomo 415, formando la Finca N° 16.381.—El resto libre de la finca 9146 queda con una superficie de 6 hectáreas con 4.287 metros cuadrados, y 47 decímetros y 86 centímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

El Gobierno Nacional vende a Manuel Marcelino C. un terreno un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "Anita Santiago", el cual consta de una su-

perficie de 26 hectáreas con 5.700 metros cuadrados, ubicado en Capira, cabecera del Distrito de Bejuco, por el que pagó la suma de B. 162.00 y ha sido inscrito por separado al folio 408 del Tomo 413, formando la Finca N° 16.375.

Manuela García de Espinosa declara que sobre el terreno que constituye su Finca N° 13.825, ubicada en Nuevo Arraiján, inscrita al folio 188 del Tomo 379, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 2.800.00 una casa de madera, de un piso sobre paredes y bases de concreto y techo de felpa, y parte de celotex alquitranado, la cual ocupa una superficie de 82 metros cuadrados con 512 centímetros cuadrados.

La "Compañía de Lefevre, S. A.", de su Finca N° 7.760, inscrita al folio 284 del Tomo 250, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, vende a Janet Fidanque, un lote de terreno marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 13-6, el cual consta de una superficie de 2.091 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 2.823.00 y ha sido inscrito por separado al folio 248 del Tomo 416, formando la Finca N° 16.380.—El resto libre de la Finca N. 7760, queda con una superficie de 73 Hect. con 9.003 metros cuadrados y 6.393 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Isabel Vincensini de Damerou declara que sobre el terreno que constituye su Finca N° 12.392, inscrita al folio 456 del Tomo 354, ubicada en San Francisco de la Caleda, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 1.500.00 una casa de dos pisos, el primero de bloques de concreto y el segundo de madera y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de 42 metros cuadrados con 34 decímetros cuadrados.

La "Compañía de Lefevre, S. A.", de su Finca N° 7.760, inscrita al folio 284 del Tomo 250, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, vende a José Camarena, un lote de terreno marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 33A-12, el cual consta de una superficie de 450 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 450.00 y ha sido inscrito por separado al folio 414 del Tomo 413, formando la Finca N° 16.373.—El resto libre de la finca 7.760 queda con una superficie de 73 hectáreas con 8.553 metros cuadrados con 6.393 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Marcela Jiménez de Orillac de su Finca N° 8.850, inscrita al folio 440 del Tomo 274, ubicada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas vende a Carmen Bruner, un lote de terreno de dicha finca, marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 24, el cual consta de una superficie de 881 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 441.00 y ha sido inscrito por separado al folio 420 del Tomo 413, formando la Finca N° 16.383.—El resto libre de la finca 8850, queda con una superficie de 14 hectáreas con 1.758 metros cuadrados, con 46 decímetros y 50 centímetros cuadrados, y con su mismo valor inscrito.

Elisa María de Diego de Martinselli vende a Corina Henríquez de Arango, su Finca N° 14.078, inscrita al folio 352 del Tomo 384, ubicada en el "Parque Lefevre", Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 5.000.00.

La "Compañía de Lefevre, S. A.", de su Finca No. 7760, inscrita al folio 284 del Tomo 250, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, vende a Inés Wynter, un lote de terreno marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 26-1, el cual consta de una superficie de 1.129 metros cuadrados con 7.697 centímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 2.000.00 y ha sido inscrito por separado al folio 32 del Tomo 418, formando la Finca N° 16.382.—El resto libre de la Finca 7760, queda con una superficie de 73 hectáreas con 7.424 metros cuadrados, con 6313 decímetros y 03 centímetros cuadrados, y con su mismo valor inscrito.

Zoila Luna de Chepote declara que sobre el terreno que constituye su Finca N° 10.982, inscrita al folio 98 del Tomo 336, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 4.000.00 una casa-chalet, de bloques de concreto, piso de cemento y techo de zinc, la cual ocupa una superficie de 80 metros cuadrados.

El Gobierno Nacional, de su Finca N° 1.127, inscrita al folio 44 del Tomo 22, ubicada en Chilibre, vende a Moisés Lachman, un globo de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 239 hectáreas con 9.900 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 6.887.50

y ha sido inscrito por separado al folio 432 del Tomo 413, formando la Finca N° 16.391.—El resto libre de la finca 1.127, queda con una superficie de 3.846 hectáreas con 100 metros cuadrados.

El Gobierno Nacional de su Finca N° 14.723, inscrita al folio 76 del Tomo 391, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, y denominada "Altos de Juan Díaz", vende a Justo Rubén Quirós, un lote de terreno marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N°150 de la Sección "A", el cual consta de una superficie de 1.000 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 46,50 y ha sido inscrito por separado al folio 244 del Tomo 415, formando la Finca N° 16.385.—El resto libre de la Finca 14.723, queda con una superficie de 9.109 hectáreas con 5.233 metros cuadrados y 42 decímetros cuadrados.

El Gobierno Nacional de su Finca N° 3.843, inscrita al folio 260 del Tomo 78, denominada "Nuevo Arraiján", vende a Carlos Agustín Vieto, dos lotes de terreno marcados en el plano Oficial de la parcelación de dicha finca con los Nos. 119 y 121, de la Manzana 25, Sección "A", los cuales constan cada uno de una superficie de 1.000 metros cuadrados por los que pagó la suma de B. 70.00 el primero, y por B. 77.00 el segundo, los cuales han sido inscritos así: El lote N° 119 al folio 254 del Tomo 416 como Finca N° 16.382, y el lote 121, al folio 260 del Tomo 416, formando la Finca N° 16.388.—El resto libre de la Finca 3.843, queda con una superficie de 1.601 hectáreas con 892 metros cuadrados.

Maximino Carrizo Castellero vende al Presbítero Eliseo Villarreal Tazón la mitad que le pertenece en la Finca N° 883, inscrita al folio 290 del tomo 16, ubicada en la Calle 14 Oeste de esta ciudad, por la suma de B. 7.500.00.

Casper Withworth Omphroy de su Finca N° 8.259, inscrita al folio 131 del Tomo 261, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, vende a Amos Gamaliel Hyatt, un lote de terreno marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 32, el cual consta de una superficie de 500 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 750.00 y ha sido inscrito por separado al folio 38 del Tomo 418, formando la Finca N° 16.386.—El resto libre de la finca 8.259 queda con una superficie de 5 hectáreas con 9.891 metros cuadrados y 22 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Carmen Bruner vende a John Clifford Stone su Finca N° 16.383, inscrita al folio 420 del Tomo 413, ubicada en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 450.00.

El Gobierno Nacional de su Finca N° 1.373, inscrita al folio 40 del Tomo 30, ubicada en "Chilibre", jurisdicción del Distrito de Panamá, vende a Isabel Batista, un lote de terreno marcado en el plano Oficial de la parcelación de dicha finca con el N° 103 de la Sección "A", el cual consta de una superficie de 1.170 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 23,40 y ha sido inscrito por separado al folio 426 del Tomo 413, formando la Finca N° 16.387.—El resto libre de la finca 1.373, queda con una superficie de 710 hectáreas con 2.026 metros cuadrados, 72 decímetros y 50 centímetros cuadrados.

Adela Horna de Aued vende a Roberto Antenor Torres su Finca N° 14.914, inscrita al folio 48 del Tomo 394, ubicada en la Urbanización El Carmen, en las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 3.000.00.

Julio Quijano de su Finca N° 15.713, inscrita al folio 260 del Tomo 405, ubicada en jurisdicción de Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, vende a George Percy Richards y a Lillian Richards de Chase un lote de terreno marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 11, el cual dá frente a la carretera de "Chivo-Chivo", consta de una superficie de 3.727 metros cuadrados, por el que pagaron la suma de B. 1.006,29 y ha sido inscrito por separado al folio 250 del Tomo 415, formando la Finca N° 16.389.—El resto libre de la finca 15.713, queda con una superficie de 5 hectáreas con 3.218 metros cuadrados, con 25 centímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

María Gutiérrez de Barba vende a Florencio Barba, su Finca N° 6.021, inscrita al folio 86 del Tomo 195, ubicada en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 3.000.00.

La sociedad denominada "El Club, S. A.", de su Finca N° 6.491, inscrita al folio 464 del Tomo 207, ubicada en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, vende a Florencio Barba, dos lotes de terreno marcados en el pla-

no de la parcelación de dicha finca con los Nos. "F-22" y "F-24", los cuales constan de una superficie el primero de 1.733 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados por el que pagó la suma de B. 1.752.40; y el segundo lote consta de una superficie de 2.198 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados por el que pagó la suma de B. 2.000.00 y ambos han sido inscritos así: El "F-22", al folio 44 del Tomo 418, formando la Finca N° 16.390 y el "F-24", al folio 266 del Tomo 416, formando la Finca N° 16.392.—El resto libre de la Finca 5.491, queda con una superficie de 14 hectáreas con 5.158 metros cuadrados, con 13 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Provincia de Colón.—

Samuel Nessin vende por partes iguales a Salomón Dabah y a Salomón David Dehar, su Finca N° 3.416, inscrita al folio 170 del Tomo 402, ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 40.400.00.

Provincia de Panamá.—

José Dávila Acosta vende a Ana Carmona su Finca N° 14.923, inscrita al folio 438 del Tomo 391, ubicada en la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta de esta ciudad, por la suma de B. 7.500.00.

La sociedad "El Club, S. A.", de su Finca N° 14.895, inscrita al folio 422 del Tomo 391, ubicada en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, vende a Lucía Tirone de Alberti, un lote de terreno de dicha finca, el cual está marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el "L-41", el cual consta de una superficie de 525 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 525.00 y ha sido inscrito por separado al folio 256 del Tomo 415, como Finca N° 16.393.—El resto libre de la finca 14.895, queda con una superficie de 60 hectáreas con 9.853 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Lucía Tirone de Alberti declara que sobre el terreno que constituye su Finca N° 16.393, inscrita al folio 256 del Tomo 415, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 2.000.00, una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de 64 metros cuadrados.

Octavio Augusto de Yeaza vende a Olivia Alemán de Arrieta Sánchez, su Finca N° 15.293, inscrita al folio 214 del Tomo 397, ubicada en Campo Alegre, Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 4.500.00.

Octavio Augusto de Yeaza vende a María Strunz de Thayer su Finca N° 15.158, inscrita al folio 58 del Tomo 398, ubicada en Campo Alegre, Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 6.282.00.

El Gobierno Nacional de su Finca N° 1.893, inscrita al folio 182 del Tomo 35, ubicada en jurisdicción del Distrito de La Chorrera, y denominada "Ferrer", vende por partes iguales a los menores Vladimir Hlich de la Rosa y a Larriisa Nadeida de la Rosa, dos lotes de terrenos, marcados en el plano oficial de la parcelación de dicha finca con los números 2 y 3 de la Manzana 2 Sección "A", los cuales constan cada uno de una superficie de 1.000 metros cuadrados, por el que pagaron la suma de B. 9.00 por cada uno de ellos, y han sido inscritos así: El lote N° 2, al folio 50 del Tomo 418, como Finca N° 16.394; y el lote N° 3 al folio 56 del Tomo 418, como Finca N° 16.398.—El resto libre de la finca N° 1.893, queda con una superficie de 1.382 hectáreas con 5.862 metros cuadrados.

Vladimir Hlich De la Rosa y Larriisa Nadeida De la Rosa, declaran que sobre el terreno que constituye su Finca N° 16.398, inscrita al folio 56 del Tomo 418, ubicada en "Ferrer", jurisdicción del Distrito de La Chorrera, han construido a sus expensas y a un costo de B. 200.00 una casa de madera, de un piso y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y el terreno lo han cultivado de árboles frutales.

José Dávila Acosta declara que es dueño de las Fincas Nos. 13.820 y 15.906, inscritas a los folios 342 y 352 de los Tomos 370 y 408, ubicadas frente a la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta, que por encontrarse dichas fincas contiguas una a la otra, es su voluntad municipal, como en efecto las reúne, la cual viene a formar la Finca N° 16.395, inscrita al folio 438 del Tomo 413, con una superficie de 28.159 metros cuadrados

con 550 centímetros cuadrados, y con un valor de B. 30.000.00.

Octavio Augusto de Ycaza vende a Irma Strunz de Vallarino su Finca N° 15.156, inscrita al folio 54 del Tomo 398, ubicada en Campo Alegre, Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 5.196.00.

Octavio Augusto de Ycaza vende a María Teresa Quijano de García de Paredes su Finca N° 15.154, inscrita banas de esta ciudad, por la suma de B. 4.080.00. al folio 50 del Tomo 398, ubicada en Campo Alegre, Sa-

MANUEL A. CASTILLO JR.,
Jefe de la Sección.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

En los días y horas indicados se abrirán las propuestas para las siguientes obras públicas especificadas a continuación y para un hotel por cuenta de la Corporación de Hoteles Nacionales:

Construcción de un MERCADO SANITARIO en Bugaba, Provincia de Chiriquí.—

10 de Mayo, a las 8 a.m.

Acondicionamiento del MANICOMIO DE LOS SAN-TOS para una CARCEL PROVINCIAL.—

11 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de una ESCUELA en la población de Soná.—

12 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de un HOTEL en la ciudad de David.—

13 de Mayo, a las 8 a.m.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el Despacho del Contralor mediante depósito de B. 10.00 cada uno.

CONTRALOR GENERAL.
M. A. Castro Vieta,
Sub-Contralor General.

GUSTAVO VILLALAZ.

Notario Público del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 246 de esta fecha, extendida en la Notaría a su cargo, el socio David Elias Preto ha vendido su parte en la sociedad colectiva de comercio J. E. Solis y Compañía Limitada, al socio Heraclio Guardia Jaén;

Que quedan siendo socios solamente en dicha sociedad Joaquín Esteban Solis, Heraclio Guardia Jaén y Luis Antonio Gálvez;

Que por el citado instrumento se ha prorrogado el término de duración de la citada entidad.

Expedido en la ciudad de Colón, a los veinticinco días del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Gustavo Villalaz,

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio hipotecario seguido por el Banco Agro-Pecuario e Industrial contra Lorenzo Barraza V., se ha señalado el día diez y seis (16) de Mayo entrante, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se lleve a efecto el remate de los derechos litigiosos a cobrar que tiene el demandado Lorenzo Barraza V., contra el Gobierno de los Estados Unidos de América, en virtud de reclamo presentado ante el "Department Quartermaster" en "Quarry Heights", Zona del Canal, para que se le indemnice por los daños y perjuicios sufridos el 13 de Febrero de 1943, fecha en que fue chocada la nave "Deborah", de propiedad del ejecutado Barraza V., por el remolcador llamado "Col. William G. Genabril" de propiedad del Gobierno Americano.

La base del remate es la suma de MIL BALBOAS (Bs. 1,000.00) valor asignado por los peritos a los derechos de remate.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo de los derechos en remate.

Para habilitarse como postor es necesario consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren, adjudicándose los derechos en venta, al mejor postor.

Panamá, 24 de Abril de 1944.

(Fdo.) Raúl Gmo. López G.

Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor.
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, por, medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Javier Díaz R., y a Lastenia D. de Díaz, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio ordinario que le sigue Adela Montilla Villamil. Se advierte al emplazado que si no se presenta por sí o por medio de apoderado al juicio dentro del plazo señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se haya investido, por este medio cita y emplaza a la sociedad "THE DARIEN ESTATES INCORPORATED" para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por medio de apoderado o de representante legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se le sigue como deudora morosa del Fisco por el impuesto sobre inmuebles y del recargo sobre los mismos, o sea por terrenos "no cultivados".

Se advierte a la sociedad emplazada que de no concurrir dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de Abril de 1944.

El Recaudador General de Rentas Internas,

(fdo.) Juan R. Morales,

Ced. N° 47-10463

El Secretario Ad-hoc.,

(fdo.) Carlos Alvarado A.,

Ced. N° 47-56

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que el señor Arnulfo Alvarado, panameño, soltero, carpintero, vecino del Corregimiento de Guararé, actualmente residente en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 33-22, por medio de memorial de fecha 20 de los corrientes que refrenda el abogado de esta localidad, señor J. Aquilino Dutary A., ha solicitado a este Tribunal que previos los trámites legales, se le conceda título de dominio sobre el bien que a continuación se describe.

Lauche "La Brisa" con su respectiva cubierta y casco de madera, cuyas dimensiones principales son Quilla, treinta (30) pies lineales; eslora, treinta y seis (36) pies lineales; manga, nueve (9) pies lineales y puntal, cuatro (4) pies dos (2) pulgadas.

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al bien descrito, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias de él se entregan al interesado para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

(fdo.) RAMÓN A. CASTILLERO C.

El Secretario,

(fdo.) J. M. Pérez.

(Primera publicación)

AVISO DE CITACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el día once del mes en curso, la señora Paulina Perino de Henríquez, mujer panameña, casada, solicita al Tribunal que previa la tramitación legal correspondiente, se ordene al señor Registrador del Estado Civil de las Personas, el cambio de su apellido en su respectiva partida de nacimiento, basando su solicitud en los siguientes hechos:

1º Que desde su infancia ha sido conocida generalmente con el nombre de Paulina Perino, pues nunca usó el apellido Mc Daid con el cual aparece inscrita en el Registro Central del Estado Civil.

2º Que dada la circunstancia expresada en el hecho anterior la verdadera identificación de su persona se haría dificultosa, por lo que considera preferible continuar usando el apellido Perino con el cual es conocida.

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 102 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de sesenta días contados desde su primera publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que los que se consideren con derecho a ello, manifiesten su oposición a la anterior solicitud y copia del edicto se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferriz.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Laureano Gasca, varón, mayor, soltero, agricultor, panameño y vecino de Guararé, esdulado 47-23476 ha solicitado, en compra, del globo de terreno de título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "La Quebradita", ubicado en el Corregimiento de Guararé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional, Heriberto Samaniego, Adela de George y Antonio Carrión; Sur, Manuel de Jesús Díaz y Manuel Bultón; Este, Manuel S. Pérez; Oeste, callejón libre que conduce de la carretera nacional al paso del Espavé. Su capacidad superficial es de veintiuna hectáreas dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (21 Hts. 2984 m2.).

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer oportunamente sus derechos, se fija por treinta días hábiles el presente edicto, en este Despacho y en el de la Corregiduría Guararé, y una copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, abril 11 de 1944.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc.

Manuel I. López.

(Tercera publicación)

AVISO

El Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcadio Barria Victoria, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se halla depositada una novilla amarilla-achotilla, sin marca de ninguna clase, como de un año y medio de edad, que ha sido denunciada como bien vacante sin que se le conozca dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado al público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, abril 15 de 1944.

El Alcalde,

NICANOR CASTILLO JR.

El Secretario,

A. Stanzioz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Demetrio Rodríguez de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia de última instancia, dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, dicha sentencia en su parte resolutive dice así:

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Marzo veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro:

"Vistos:

"Los fundamentos jurídicos de la sentencia reproducida reflejan fielmente las constancias de autos; primero, porque el cuerpo del delito está comprobado suficientemente con el certificado del Dr. Miguel M. Sayaguez (fs. 7), donde se pronostica que la damnificada, en la fecha del examen genital, presentaba síntomas inequívocos de desfloración reciente; y segundo, porque la responsabilidad criminal de Demetrio Rodríguez emerge en forma indubitable del dicho de la ofendida y de los testigos Alberto Belisario Rodríguez, Israel Rodríguez e Isabel Gil, "aparte de la conducta sospechosa del inculpaado en abandonar el lugar donde ocurrió el delito a raíz de su consumación" como lo expresa el Juez a quo en la sentencia que examina.

Con relación a la disposición infringida y a la calificación de la delincuencia, esta Superioridad, no tiene nada que observar, por cuanto uno y otro extremo se ajustan a las peculiaridades del hecho y a sus circunstancias.

"Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

"Devuélvase, notifíquese y cópiese.—(fd.) Luis A. Carrasco.—(Fdo.) Francisco Filós.—(Fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil Ponce.—(fdo.) José A. Pérez.—Secretario, Temístocles de la B."

Excítase a todos los habitantes de la República de Panamá, a indicar el paradero del reo, y si sabiéndolo no lo hicieren, serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, así mismo requiérase de las autoridades del orden político y judicial, para que ordenen su captura.

Envíese copia de este edicto, al Director de la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, para su publicación.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Juez, Suplente ad-hoc,

CARLOS NUÑEZ G.

El Secretario ad-int.

José S. Ontaga.

(Tercera publicación)